

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día viernes veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, se constituyeron los licenciados Javier Antonio Vela Díaz, Israel Hiram Zamora Salas Visitadores Judiciales y Rocío Villarreal Ruíz, Secretaria Auxiliar, todos de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo con residencia en esta ciudad**, para practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual abarca del día diecinueve de octubre de dos mil diecisiete al veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente el **Licenciado Vladimir Kaiceros Barranco, Titular del Juzgado**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría, se procede a verificar que el aviso de la práctica de la visita de inspección se haya colocado en los estrados del Juzgado, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manifestando el titular del órgano jurisdiccional que fue publicado aproximadamente el tres de abril del año en curso.

De acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del citado Reglamento, se paso lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular los licenciados Nallely Georgina García Méndez, Fátima del Rosario Tovar Plata, Luz María Valdez Menchaca y del personal administrativo se encuentran: María del Carmen Morales Morales, Lourdes Aurora Pérez Villanueva, Rosa Elia García Hernández, Ángela Isabel Sepúlveda Chapa, Lorena Vázquez Bustos, José Miguel Martínez Reyes, Ana María Silva Garza y Socorro Cepeda Anguiano.

No se encuentran presentes los Licenciados María Guadalupe Tavitas Nolasco, Jesús Ángel Nuncio Cabello, por otra parte el auxiliar administrativo Juan Francisco Cabello Sandoval, la primera de ellos con incapacidad médica y los dos últimos con licencia con goce de suelto.

## I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría General del Poder Judicial, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo

Se puso a la vista una agenda en la que se programan las audiencias a celebrarse, y en la misma se anota cuando las audiencias se desahogan o son diferidas y, de su revisión, resultó:

Total de Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	599
De esta visita:	497
De la visita anterior:	102
Audiencias desahogadas	494
Audiencias diferidas	105
Audiencias a celebrarse posteriormente	138

La última audiencia que se tiene programada es para las nueve horas del día viernes seis de julio del año en curso, en los autos del expediente 250/2018, para el desahogo de una junta de herederos. Se trajo el expediente a la vista relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), promovido por (\*\*\*\*\*) el cuál consta de 27 fojas, a foja 26 obra un auto de fecha veintitrés de mayo del año en curso en que se señaló la audiencia mencionada; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las nueve horas del día lunes veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete en los autos del expediente 573/2017, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), promovido por (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*); se trajo el expediente a la vista y se constató que a foja 23, obra diligencia de la fecha indicada en el cual se levanto constancia por la inasistencia de las partes,

el expediente consta de 54 fojas; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En promedio, se programan seis audiencias diarias, iniciando la primera de ella a las nueve horas y la última a las trece horas con cuarenta y cinco minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativa a la publicación de las audiencias, se verificó que en los estrados del juzgado, obra un legajo con la publicación diaria de audiencias a realizarse.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción I, inciso 8, de la citada ley, se verificó que en la página de internet del Poder Judicial del Estado, se encuentran publicadas electrónicamente la agenda de audiencias correspondiente.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarios  
05 Secretarias taquimecanógrafas  
02 Secretarios taquimecanógrafos  
01 Archivista y  
01 auxiliar administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al juzgado, son las que han quedado señaladas en la segunda visita de inspección ordinaria de fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero del dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación de todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las

normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

#### **4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos a este Juzgado.**

##### **Licenciado Vladimir Kaiceros Barranco. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 84 fojas.

##### **Licenciada María Guadalupe Tavitas Nolasco. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha veintidós de mayo del presente año, por tres días, la cuál inició el veintidós y concluyó el veinticuatro del mes y año en curso, y su respectivo acuerdo. El expediente consta de 28 fojas.

##### **Licenciada Fátima del Rosario Tovar Plata. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha diecinueve de enero del año en curso, así como al acuerdo que recae a la misma del veintidós de enero del año en curso. El expediente consta de 18 fojas.

##### **Licenciada Nallely Georgina García Méndez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

##### **Licenciada Luz María Valdez Menchaca. Actuario.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 9 fojas.

##### **Licenciado Jesús Ángel Nuncio Cabello. Actuario.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra solicitud de licencia con goce de sueldo del siete al veinticinco de mayo del año en curso, oficio dirigido a la licenciada Adriana Cantú Rey oficial mayor del poder judicial del estado donde se otorga la licencia a dicho funcionario, oficio de fecha nueve de abril del año en curso que recae a dicha solicitud, acuerdo del trece de abril del año en curso emitido por este juzgado que recae a la licencia solicitada, una licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha veintisiete de abril del presente año, y

acuerdo en que recae. El expediente consta de 22 fojas.

**María del Carmen Morales Morales. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 24 fojas.

**Lourdes Aurora Pérez Villanueva. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 8 fojas.

**Rosa Elia García Hernández. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran dos licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas treinta y uno de enero y uno de marzo del año en curso y los acuerdos correspondientes. El expediente consta de 37 fojas.

**Ángela Isabel Sepúlveda Chapa. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 2 fojas.

**Lorena Vázquez Bustos. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 7 fojas.

**José Miguel Martínez Reyes. Secretario Taquimecanógrafo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 8 fojas.

**Juan Francisco Cabello Sandoval. Secretario Taquimecanógrafo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 6 fojas.

**Ana María Silva Garza. Archivista.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas.

**Socorro Cepeda Anguiano. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 14 fojas.

El titular del Juzgado ordenó el archivo provisional del expediente personal de Grecia Maricel Chapa Moya, toda vez que, desde la segunda semana del mes de abril

del año en curso, se encuentra cubriendo una actuaría en el Primer Tribunal Distrital de esta ciudad.

## **5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Al respecto, se dio fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección el local que ocupa éste juzgado, se encuentra en buenas condiciones, y los equipos de cómputo e impresoras están funcionando de manera regular.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

### Calendario de depósitos de ventas copias.

Lectura		Total	No. de Copias		Importe
Inicial	Final	Copias	C/Vale	Vendidas	Ventas
1,184,959	1,258,116	<b>73,157.00</b>	<b>21,232</b>	<b>50,566</b>	<b>\$86,107.00</b>

Mes	Período	Quincena	Fecha Depósito
Octubre	16 Al 31	Segunda	01/11/2017-\$7,239.00
Noviembre	01 Al 15	Primera	17/11/2017-\$5,205.00
Noviembre	16 Al 30	Segunda	04/12/2017-\$9,414.00
Diciembre	01 Al 15	Primera	17/01/2018-\$6,169.50
Diciembre	16 Al 20	Segunda	17/01/2018-\$1,773.00
Enero	08 Al 15	Primera	17/01/2018-\$2,458.50
Enero	16 Al 30	Segunda	31/01/2018-\$5,796.00
Ene/Feb	31 Al 15	Primera	16/02/2018-\$8,166.00
Febrero	16 Al 27	Segunda	28/02/2018-\$8,139.00
Feb/Mar	28 Al 15	Primera	17/10/2017-\$7,468.50
Marzo	16 Al 22	Segunda	23/03/2018-\$3,019.50
Mar/Abr	23 Al 16	Primera	17/04/2018-\$6,628.50
Abril	17 Al 26	Segunda	27/04/2018-\$7,852.50
Abr/Mayo	27 Al 15	Primera	17/05/2018-\$6,124.00

## **6. Orden de los expedientes.**

Con relación a este apartado, se dio fe que en el área de archivo se localizan los expedientes radicados y ordenados en forma progresiva, archivados en cajas y en estantería metálica.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de intranet del Poder Judicial que se encuentra publicada la ubicación de los expedientes del juzgado.

## **II. Revisión de Libros y Registros.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

### **1. Libro de registro.**

En el período que comprende esta visita se recibieron quinientos treinta, de los cuales doce fueron cancelados los folios números 822, 843, 849, 861, 862, 866, 877, 907, 919, 941, 3, 5 y cincuenta y nueve son medios de auxilio judicial en total se registraron **cuatrocientos cincuenta y nueve asuntos.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al recibido en fecha veintitres de mayo del año en curso, que corresponde al folio número 365/2018 referente al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*) (foja 150). Se trajo a la vista el folio que consta de 17 fojas y en la 02 vuelta, obra el sello de recepción de Oficialía de Partes de la fecha indicada y en la última el auto de prevención de fecha veinticuatro del mes y año en curso, para que señalen los testigos y domicilios de estos, lo anterior para acreditar la relación de concubinato con el autor de la sucesión.

### **2. Libro de valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cuarenta y siete todos ellos certificados de depósito.**

El último asiento, corresponde al número interno 32, derivado del expediente 407/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, con número de referencia X038001205-1, por la cantidad de \$65,409.46 (Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Nueve Pesos 46/100 M.N.) consignado por (\*\*\*\*\*) y como beneficiario (\*\*\*\*\*) (foja 115). Se trajo a la vista el tomo

II del expediente, el cuál se encuentra solamente foliado hasta la 821 y posteriormente obran siete fojas más, y a foja última obra auto de fecha veintidós de mayo del año en curso, en que se tiene por exhibido el depósito correspondiente, **advirtiéndose que dicho tomo del expediente en sus últimas fojas carece de folio y rúbrica correspondiente.**

**Acto continuo, y con apoyo en lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó:** Que durante el período que comprende la presente visita los legajos se encontraron debidamente en orden, sin que al momento de la presente visita se detectara la falta de alguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa.

### **3. Libros de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos.**

En el período que comprende la presente visita, en el libro que al efecto se lleva, obran registrados **cincuenta y nueve medios de auxilio judicial**, todos son exhortos.

El último asiento, es el 42/2018, derivado del expediente 480/2016, en el que aparece como actor (\*\*\*\*\*), recibido el día veinticuatro de los corrientes por el Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, (foja 150 frente). Se trajo a la vista el exhorto, el que consta de 5 fojas. y en esta última, obra el auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, en el que se ordenó el emplazamiento a la parte demandada, ordenada por la autoridad exhortante; resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita, han sido devueltos treinta y cuatro exhortos, de los cuales veinte y uno fueron diligenciados y trece sin diligenciar.

#### **b) Librados.**

En el período que comprende la presente visita en el libro que al efecto se lleva, aparecen que fueron **librados setenta y siete exhortos.**



El último registro corresponde al número 39 ordenado por auto del doce de abril del año en curso, relacionado con el expediente 184/2018, dirigido al Juez competente de Torreón, Coahuila, con la finalidad de emplazar a la demandada (fója 98). Se trajo el expediente, y corresponde al juicio ordinario civil promovido por (\*\*\*\*\*), en su carácter de apoderada del (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), el cual consta de 38 fojas, y en esa misma obra el auto de la fecha antes indicada, en el que se ordena girar el exhorto para los efectos antes mencionados; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período que abarca la presente visita, aparecen sesenta y seis exhortos devueltos, de los cuales, fueron veinticuatro fueron diligenciados y cuarenta y dos sin diligenciar.

#### **4. Libro de negocios citados para sentencia**

##### **a) Sentencias Definitivas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, de acuerdo a los datos registrados en el libro aparecen **ciento cuarenta y seis asuntos citados para sentencia.**

El último asiento corresponde al expediente 88/2018, relativo al Juicio Sucesorio Especial Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), habiéndose citado el veintidós de mayo del año en curso, dictándose la resolución correspondiente el veinticuatro de mayo del presente año (foja 141). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 54 fojas, en foja 50 aparece el auto que cita para sentencia definitiva de la fecha indicada y de la 51 a la 54, última, la sentencia definitiva pronunciada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Considerando que en la visita anterior se encontraban seis sentencias definitivas pendientes de dictar, en el período que comprende esta visita **se pronunciaron un total de ciento cincuenta y dos sentencias.**

Según los registros de este libro no aparecen sentencias pronunciadas fuera de plazo.

Conforme las anotaciones del libro y el legajo que se tuvo a la vista, la última sentencia pronunciada corresponde al expediente 88/2018 ya analizado y descrito anteriormente (foja 141); coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, no se encuentran asuntos pendientes de dictar sentencia definitiva.

De lo anterior resultó:

Citados en el período	146
Pendientes de visita anterior	06
Sentencias pronunciadas	152
Pendientes de resolución	00

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial, que las sentencias definitivas que causaron ejecutoria se encuentren publicadas en su versión pública.

#### **b) Sentencias Interlocutorias.**

Conforme a los registros del libro en el período que se revisa aparecen **ciento cuatro asuntos citados para pronunciar sentencia interlocutoria.**

El último registro, corresponde al expediente 359/2017, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de (\*\*\*\*\*) e intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*)denunciado por (\*\*\*\*\*), el cual se citó el veintiuno de mayo del año en curso, dictándose en diligencia de la misma fecha. (foja 045 vuelta). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 85 fojas, y de la 82 a la 85, última, obra la sentencia interlocutoria pronunciada; resultando coincidentes con los datos anotados en el libro.

Considerando que en la visita anterior se encontraba un asunto pendiente de resolución, en el período que comprende esta visita, **se pronunciaron ciento cinco sentencias interlocutorias**, todas dentro de los plazos legales.

La última sentencia pronunciada, según su fecha y el legajo correspondiente que se tuvo a la vista, corresponde al expediente 512/2017, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de(\*\*\*\*\*)denunciado por (\*\*\*\*\*) el cual se citó en diligencia del catorce de mayo del año en curso, dictándose la resolución correspondiente el veintitrés de mayo del presente año (foja 045 vuelta) del libro. Se trajo a la vista el expediente el cual

consta de 144 fojas, de la 137 y de la 138 a la 144, última, obra constancia en la fecha indicada de la audiencia incidental en la que se citó para sentencia y de la resolución correspondiente; siendo coincidentes con los datos anotados en el libro.

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, no se encuentran asuntos pendientes de dictar sentencia interlocutoria.

De lo anterior resultó:

Citados en el período	104
Pendientes a la visita anterior	01
Sentencias pronunciadas	105
Pendientes de pronunciar	00

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Se puso a la vista un legajo denominado resguardo de mobiliario en el que posterior a la visita inmediata anterior obra agregado oficio OMPJE-DRM-333/2017 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se recibió un reloj checador con número de resguardo 40472 apareciendo como resguardante el licenciado Vladimir Kaiceros Barranco (folio 36).

Así mismo, mediante orden de servicio folio B29529 de fecha veintidós de mayo del año en curso, se recibió una impresora multifuncional SHARP 50PPM MX-M50 (folio 38).

Por su parte, aparecen registrados los artículos antes mencionados (foja 10 vuelta).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente al registro de asuntos que son competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar obran **veintiún recursos**.

El más reciente corresponde al expediente 569/2017, relativo al juicio Ordinario Civil, en que aparece

como actor (\*\*\*\*\*) y demandado (\*\*\*\*\*) en que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, mismo que fue admitido el dieciséis de mayo del año en curso y pendiente de enviar a la alzada (foja 40). Se trajo a la vista el expediente, y el original del cuaderno de apelación, que constan de 250 y de 25 fojas, respectivamente y se constató que a foja 192, del primero, aparece la resolución impugnada y en la 20 del segundo, el auto que admite el recurso, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los registros del libro, los expedientes 306/2016, 295/2015, 270/2017, 494/2015 y 569/2017, se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de alzada, el más antiguo con fecha de admisión del primero de marzo del año en curso y se informó por la Secretaria de Acuerdo y Tramite que se encuentran en trámite de notificación.

En el período que comprende esta visita, han devuelto de segunda instancia diez asuntos, en los que, en ocho se ha confirmado la de primera instancia, uno fue revocado, uno modificado.

#### **b) Primer Tribunal Distrital**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente a apelaciones cuya competencia es ante el Tribunal Distrital, se registran **catorce recursos**.

El registro más reciente corresponde al expediente 26/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*) en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria dictada dentro de la diligencia de fecha once de abril de dos mil dieciocho, mismo que fue admitido el dieciocho de abril del mismo año y el cual se encuentra pendiente de enviar al Tribunal Distrital (foja 97). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 144 fojas y el cuaderno original de apelación, de 9 fojas, respectivamente y se constató que en el primero a fojas 106, aparece la sentencia impugnada y en la 8 del segundo, el auto que admite el recurso, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con lo asentado en el libro.

Según los registros del libro aparecen cuatro expedientes pendientes de remitir al Tribunal de alzada, son 713/2013, 550/2017 y 26/2018, el más antiguo con fecha de admisión del recurso del diecisiete de abril del año en curso, y se informó por la Secretaria de Acuerdo y Tramite que se encuentran en trámite de notificación.

En el período que comprende esta visita, han devuelto de segunda instancia, ocho asuntos en los cuales, cuatro fueron confirmados, dos fueron revocados y dos fueron modificados.

### **c) Queja**

En el apartado correspondiente, en período que comprende esta visita **se han presentado cuatro recursos de queja.**

El registro mas reciente corresponde al expediente número 565/2016, relativo al juicio Ordinario Civil en que aparece como actor(\*\*\*\*\*)y demandado (\*\*\*\*\*), en el cual se interpuso recurso de queja en contra del auto del veintidós de marzo de dos mil dieciocho, mismo que fue admitido el seis de abril de la presente anualidad, y la cual fue enviada a la alzada, el veintidós de mayo de dos mil dieciocho (foja 145). El expediente se encuentra en la Sala Colegiada Civil y Familiar, toda vez que se encuentra pendiente de resolver recurso de apelación, se constató que en el cuadernillo de duplicado en la foja 25 obra el oficio número 667/2018 con acuse de recibido de la fecha indicada en que se remite a Sala Colegiada Civil y Familiar.

Según los registros del libro no aparece expediente pendiente de remitir al Tribunal de alzada.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido una resolución, en la cuál se confirmó el recurso de queja.

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Amparo directo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentra registrado **un asunto de amparo directo.**

El único y último asiento corresponde al amparo 502/2017 promovido por (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), referente al expediente 493/2015 rindiendo el informe Justificado el siete de noviembre de dos mil diecisiete (foja 19). Se trajo a la vista el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo promovido por (\*\*\*\*\*)y(\*\*\*\*\*), que a foja 17, obra el auto del veintitrés de octubre del dos mil diecisiete en el cual se tuvo a los quejosos antes referidos por promoviendo el amparo en cita y se le dio el trámite correspondiente, y a foja 29 obran el

oficio del informe justificado, dicho cuaderno consta de 34 f6jas.

En el per6odo que comprende esta visita no se han recibido ejecutorias de amparo.

#### **b) Amparo indirecto**

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **trece asuntos de amparo indirecto**.

El 6ltimo asiento corresponde al amparo 455/2018, referente al expediente 988/2011, radicado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en el que aparece como quejosa (\*\*\*\*\*), rindiendo el informe previo y el justificado el veintisiete de abril del a6o en curso (foja 95). Se trajo a la vista el expediente y se constat6 que se trata de un juicio ordinario Civil de obra nueva promovido por (\*\*\*\*\*), en contra del (\*\*\*\*\*), y que a foja 712, obra el auto del veintis6is del mes y anualidad antes referida, mediante el cual se tuvo por recibidos los oficios emitidos por el Juzgado de Distrito y se orden6 rendir los informes previo y justificado respectivo, en fojas (foja 713 y 715) obran los acuses de los oficios que contienen los informes correspondientes. El expediente consta de 723 fojas.

En el per6odo que comprende esta visita se han recibido trece ejecutorias de amparo en las cuales, nueve se han sobrese6ido, tres concedido y una negada.

#### **8. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.**

En el per6odo que comprende esta visita, se han generado **doscientos un expedientillos auxiliares**, de los ciento setenta y siete corresponden al nuevo sistema de gesti6n implementado y veinticuatro a promociones irregulares.

El 6ltimo asiento corresponde al folio 365/2018, formado mediante acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de este a6o, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), en el que se previene a los denunciados para que se6alen los testigos y domicilios de estos, (foja 83 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo, que consta de 17 fojas y en la 6ltima, aparece glosado un auto de la fecha indicada, en el que se ordena formar el expedientillo auxiliar por los motivos se6alados. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

### 9. Libro de Índice Alfabético.

Para la revisión de este libro se recurrió al último registro del libro de gobierno, que corresponde al recibido en este juzgado el veinticuatro del mayo del año en curso, con número de folio 365/2018, referente al Juicio Especial Intestamentario promovido por (\*\*\*\*\*) por lo que se buscó en el apartado de la letra (\*\*\*\*\*) del libro índice y a foja 0060, aparece como último registro el del expediente antes referido, el tipo de juicio y el nombre, de lo que resulta que se encuentra actualizado el libro que se revisa y coincidentes los datos asentados conforme al expediente que se tuvo a la vista.

### 10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se efectuaron las siguientes remisiones de expedientes al Archivo del Poder Judicial del Estado, como a continuación se describe:

Número de oficio	Fecha	Expedientes
2028/2017	29-11-17	01
2029/2017	29-11-17	08
2030/2017	29-11-17	05
2031/2017	29-11-17	07
2032/2017	29-11-17	05
2033/2017	29-11-17	18
2034/2017	29-11-17	25
2035/2017	29-11-17	23
2036/2017	29-11-17	48
2037/2017	29-11-17	46
2042/2017	29-11-17	129
2043/2017	29-11-17	13
<b>130/2018</b>	09-02-18	2
<b>131/2018</b>	09-02-18	2
<b>132/2018</b>	09-02-18	2
<b>133/2018</b>	09-02-18	1

<b>134/2018</b>	09-02-18	8
<b>135/2018</b>	09-02-18	7
<b>136/2018</b>	09-02-18	12
<b>137/2018</b>	09-02-18	14
<b>138/2018</b>	09-02-18	14
<b>139/2018</b>	09-02-18	22
<b>140/2018</b>	09-02-18	95
220/2018	28-02-18	1
221/2018	28-02-18	2
222/2018	28-02-18	2
223/2018	28-02-18	1
224/2018	28-02-18	6
225/2018	28-02-18	3
226/2018	28-02-18	4
227/2018	28-02-18	5
228/2018	28-02-18	15
229/2018	28-02-18	41
645/2018	18-05-18	8
646/2018	18-05-18	4
647/2018	18-05-18	8
648/2018	18-05-18	4
649/2018	18-05-18	18
650/2018	18-05-18	21
651/2018	18-05-18	19
652/2018	18-05-18	35
653/2018	18-05-18	50
654/2018	18-05-18	63
655/2018	18-05-18	105
<b>Total</b>		<b>922</b>

Por lo tanto, en el período se han enviado al Archivo un total de **novecientos veintidós expedientes**.

Respecto a los oficios del 130 al 140 del año en curso, fueron verificados de un libro que se lleva para el control de los oficios enviados del juzgado, ya que en el legajo no se encuentran agregados, sino solamente copia de los listados de expedientes remitidos en esas fechas.

Con relación a lo anterior el titular del juzgado manifestó: que se ha dado seguimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, relativo a la depuración de archivo.

#### **11. Libro de Actuarios.**



Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado **mil ciento cincuenta y cuatro diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

Durante el periodo que comprende la visita, obran quinientas diecinueve diligencias actuariales del **licenciado Jesús Ángel Nuncio Cabello**, siendo el último asiento el que corresponde a la recibida el cuatro de mayo de dos mil dieciocho, en los autos del expediente 95/2015, siendo el auto a notificar el de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, en la calle (\*\*\*\*\*), practicada el cuatro de mayo del año en curso, devuelto el mismo día, mes y año de su recepción (página 034). Se trajo el expediente a la vista, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), promovido por (\*\*\*\*\*), y se constató que a foja 90, aparece la diligencia actuarial de la fecha señalada, dicho expediente consta de 97 fójas, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el libro para el registro de las actuaciones de la **licenciada Luz María Valdez Menchaca**, aparecen seiscientas treinta y cinco diligencias actuariales, siendo el último registro el recibido el veintitrés de mayo del dos mil dieciocho, a notificar en el expediente 64/2018, los auto de fechas siete de febrero del año en curso, en calle (\*\*\*\*\*), practicada y devuelta el mismo día de su recepción, (página 134). Se trajo el expediente a la vista, que se refiere al juicio sucesorio intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), promovido por (\*\*\*\*\*), a foja 102 última, aparece la diligencia actuarial realizada en el domicilio señalado de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Se informa por los Actuarios adscritos, que en el período de la presente visita, se han practicado **trescientas setenta diligencias actuariales dentro del Juzgado.**

## **12. Libro de promociones.**

En el período que se revisa se han registrado cinco mil trescientos veintinueve promociones recibidas, cincuenta y tres fueron canceladas por error del promovente y diecinueve por error de captura de Oficialía de Partes, en total **se recibieron cinco mil doscientos cincuenta y siete.**

El último asiento corresponde a la recibida el día veinticuatro de mayo del año en curso, relacionada con el expediente 151/2014 presentada ante este Juzgado en la misma fecha a las catorce horas con quince

minutos (página 119). Se trajo a la vista el tomo III del expediente relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*), en su carácter de parte actora en contra de (\*\*\*\*\*), y en el interior obra la promoción presentada ante el juzgado en la fecha señalada, la cual se encuentra pendiente de acordar.

En promedio se reciben cuarenta y siete promociones diariamente.

### **13. Libro facilitados para consulta.**

En el período que se revisa del análisis de los libros se advierte que se facilitaron **cinco mil ochocientos cuarenta** expedientes para consulta.

El último registro corresponde al expediente 7/2018, facilitado a (\*\*\*\*\*) (página 211). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*) y Director Registrador del Registro Público de la Propiedad, y se constató que a foja 18, obra el auto de fecha once de enero de dos mil dieciocho, en el cual se le tiene a (\*\*\*\*\*) con el carácter de parte actora, que fue la persona a quien se le facilitó el expediente, el expediente consta de 93 fojas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

## **III. Funcionamiento del Juzgado**

### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

Al tener a la vista la lista de acuerdos, que se encuentra físicamente en una tabla en la barra de acceso a este juzgado, se da fe que en ella se encuentran agregadas las correspondientes a los meses de abril y mayo.

En la lista del día veinticuatro de mayo del año en curso, se publicaron cuarenta y tres acuerdos y cinco audiencias. De la mencionada lista se seleccionó el expediente 220/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente que consta de 50 fojas y en esta última, obra agregado el auto de la fecha indicada, mediante el cual se tiene a

la parte actora por señalando nuevo domicilio de la parte demandada.

Durante el período que comprende la visita, se han publicado los siguientes acuerdos:

<b>Mes</b>	<b>Acuerdos</b>
Octubre (19-31)	486
Noviembre	1029
Diciembre	644
Enero	755
Febrero	915
Marzo	820
Abril	996
Mayo (01-24)	732
<b>Total</b>	<b>6377</b>

De lo anterior, se obtiene que, considerando los días que han transcurrido entre la visita anterior y esta, se han listado un promedio de cincuenta y ocho acuerdos publicados diariamente.

## **2. Uso de sistemas electrónicos en la elaboración de certificados de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.**

Al respecto, señaló el titular que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contienen los certificados de depósito, actualmente no reporta ninguna falla en su funcionamiento.

Asimismo, se hace constar que funciona normalmente el sistema integral de impartición de justicia y la aplicación del sistema de gestión y para efecto de verificarlo, se seleccionó del libro de gobierno los siguientes expedientes:

1.- Expediente 25/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio promovido por (\*\*\*\*\*); en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*); en el que obra la sentencia definitiva de fecha catorce de mayo del año en curso, dicho expediente consta de 28 fójas.

2.- Expediente 80/2018, relativo al Juicio Especial Civil Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*); en el que a fója 139 obra el proveído de fecha veintidós de marzo del año en curso en el que se le autoriza a la aparte actora la habilitación de horas con la finalidad de diligenciar autos de fechas quince y catorce de marzo del presente año, dicho expediente consta de 140 fójas.

3.- Expediente 245/2018, relativo al Juicio Sucesorio Especial Intestamentario, a bienes de (\*\*\*\*\*), a fólja 21 obra el auto de radicación de fecha veintidós de mayo del presente año, dicho expediente consta de veintidós fóljas.

Se ingresó al sistema en el cual aparecen los autos de radicación, de habilitación y de resolución definitiva de manera electrónica.

### **3. Análisis de expedientes.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procedió a seleccionar diez expedientes con el objeto de constatar que se encuentren integrados conforme a la ley, que las resoluciones se pronuncien dentro de los plazos legales, que se dé cumplimiento a las disposiciones de la ley, para lo cual se hizo uso del libro de registro, y se solicitaron los siguientes:

#### **1. Expediente 659/2017, relativo a Juicio Especial Civil Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fue presentada en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el doce de diciembre de dos mil diecisiete y, por auto del trece de diciembre, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo registrarlo en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se autorizó al Actuario adscrito requerir de pago al demandado por las cantidades que se especifican en el escrito inicial, correr traslado de la demanda y en el plazo de cinco días conteste lo que a su interés convenga, se tuvo a los promoventes por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogado patrono, finalmente, ordenó girar oficio al Director Registrador del Registro Público de esta ciudad a fin de que si no tiene inconveniente legal alguno se sirva hacer la inscripción preventiva de la demanda bajo la prelación que se indica. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el siete de marzo de dos mil dieciocho. Por auto de fecha veintiuno de marzo, se declaró precluido su derecho al demandado para contestar la demanda instaurada en su contra, se procedió a la admisión o desechamiento de pruebas, teniéndose por desahogadas las que no ameritan desahogo especial, señalándose día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, ordenando la preparación de las mismas. A las diez horas del día tres de mayo, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, y en su oportunidad y en razón de que no quedan pruebas pendientes de desahogo se pasó a la fase de alegatos, escuchando los

verbales de la parte actora, no así los del demandado quien no compareció a juicio, por lo que se declaró precluido su derecho para formularlos y en consecuencia se citaron los autos para dictar la sentencia definitiva, la que se pronunció en el desahogo de la misma audiencia, en la que la parte actora no justificó los elementos constitutivos de su acción y el demandado no compareció al juicio, por lo que se absolvió a este de las prestaciones reclamadas. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 85 fojas.

**2. Expediente 71/2017, relativo a Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fue presentada en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el ocho de febrero de dos mil diecisiete, y por auto de fecha nueve de febrero, con lo recibido, el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, procedió la demanda en la vía y forma propuesta, emplazar a la parte demandada, y en razón de que esta tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este juzgado, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al juez de igual categoría con jurisdicción en Piedras Negras, Coahuila, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar se diligencie el presente auto en sus términos; se tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. Obra constancia de la expedición del exhorto. Por auto de fecha veintisiete de abril, se tiene al promovente por exhibiendo el oficio suscrito por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, juntamente con el exhorto debidamente diligenciado, ordenando girar oficio al Inspector Encargado Interino de la Estación Saltillo de la Policía Federal, para que dentro del término de tres días informe cual es la distancia en kilometraje que existe entre esta ciudad y la ciudad de Piedras Negras, Coahuila. Obra constancia de la expedición del oficio. Por auto de fecha veintiséis de septiembre, se tiene al Encargado Circunstancial Suplente de la Estación Saltillo de la Policía Federal, dando contestación al oficio que le fue enviado; por otra parte y visto el estado procesal que guardan los autos, se tiene por acusada la rebeldía de la parte demandada, y se declara precluido su derecho para hacerlo, señalándose día y hora para la audiencia previa, de conciliación y depuración. Con fecha veintitrés de octubre, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia previa, de conciliación y depuración y en su oportunidad se abrió el procedimiento a un período de ofrecimiento de pruebas de diez días. El catorce de diciembre, se procedió a la admisión de pruebas y se señaló día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos con preparación de las pruebas que así lo requieran. El veintidós de enero de dos mil dieciocho,

se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos y al no existir pruebas que ameriten práctica especial de desahogo, se declaró concluida la fase de recepción de pruebas y se pasó a la fase de alegatos, escuchando los verbales de la actora, no así de la demandada quien no compareció a la audiencia, por lo que se declaró precluido su derecho, dejándose los autos por un plazo común de cinco días a las partes para que formulen las conclusiones de su intención. Con fecha treinta y uno de enero, se tuvo a la actora por formulando sus conclusiones. Por auto de fecha catorce de marzo, a solicitud de la parte actora se citó a las partes para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el veinte de marzo, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 79 fojas.

**3. Expediente 31/2018, relativo a Juicio Especial Civil Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fue presentada en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el veintitrés de enero de dos mil dieciocho y por auto del veinticuatro de enero, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo registrarlo en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se autorizó al Actuario adscrito requerir de pago al demandado por las cantidades que se especifican en el escrito inicial, correr traslado de la demanda y en el plazo de cinco días conteste lo que a su interés convenga, se tuvo a los promoventes por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogado patrono, finalmente, ordenó girar oficio al Director Registrador del Registro Público de esta ciudad a fin de que si no tiene inconveniente legal alguno se sirva hacer la inscripción preventiva de la demanda bajo la prelación que se indica. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el nueve de abril. Por auto de fecha veinte de abril, se declaró precluido su derecho al demandado para contestar la demanda instaurada en su contra, se procedió a la admisión o desechamiento de pruebas, teniéndose por desahogadas las que no ameritan desahogo especial, señalándose día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, ordenando la preparación de las mismas. Por auto de fecha veintiséis de abril, se tuvo a la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional a cargo del demandado. Por auto de fecha tres de mayo, a solicitud de la parte actora y por las razones que se indican se citó a las partes para oír la sentencia definitiva. Con fecha catorce de mayo, se dictó la sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo

legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 46 fojas.

**4. Expediente 99/2017, relativo a Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fue presentada en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el veinte de febrero de dos mil diecisiete, y por auto de fecha veintiuno de febrero, con lo recibido, el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, procedió la demanda en la vía y forma propuesta, emplazar a la parte demandada, se tiene a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogados patronos. La diligencia de emplazamiento se practicó el treinta y uno de mayo. En auto de fecha veintiuno de junio, se declaró la rebeldía, se señaló fecha para el desahogo de la audiencia previa, de conciliación y depuración. El once de agosto, se llevó a cabo la audiencia que ante la rebeldía de la demandada se abre el procedimiento para el ofrecimiento de pruebas de diez días. Por auto de fecha siete de septiembre, se procede a la admisión de pruebas, teniéndose por desahogadas las que no ameritan desahogo especial, y se señaló día y hora para el desahogo de pruebas y alegatos. El dos de octubre, tiene verificativo la audiencia de pruebas y alegatos y no existiendo pruebas que ameriten práctica especial de desahogo, se declaró concluida la fase de recepción de pruebas y se pasó a la fase de alegatos, escuchando los verbales de la actora, no así los del demandado, quien no compareció a la audiencia, por lo que se declaró precluido su derecho para formularlos y se dejaron los autos a las partes por un plazo común de cinco días para que formulen sus conclusiones. Por auto de fecha diez de noviembre, a solicitud de la parte actora, se citó para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el dieciséis de noviembre, siendo condenatoria. Obra constancias de notificación a las partes. Por auto de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, a solicitud de la parte actora se declaró que la sentencia definitiva pronunciada en autos ha causado ejecutoria. Por auto de fecha veintinueve de enero, a solicitud de la parte actora se ordena requerir a la parte demandada para que en el término de cinco días proceda a dar debido cumplimiento a la sentencia dictada en autos con apercibimiento legal. Obra constancia de notificación. Por auto de fecha seis de marzo, por las razones que se indican se autoriza al C. Actuario de la adscripción para que proceda a embargar bienes del demandado suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas. Obra constancia de notificación. Por auto de fecha veinticinco de abril, por las razones que se indican se procede a la ejecución forzosa de la sentencia definitiva y se autoriza al C. Actuario para que en compañía de la parte actora, se constituya en el domicilio de la parte ejecutada y proceda a señalar para embargo bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas. Por auto de

fecha cuatro de mayo, a solicitud de la parte actora y por las razones que se indican, se procedió a regularizar el procedimiento en los términos señalados. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 95 fojas.

**5. Expediente 19/2018, relativo a Juicio Sucesorio Especial Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*y (\*\*\*\*\*).**

La denuncia y anexos fue presentada en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes el dieciséis de enero de dos mil dieciocho, y por auto del día diecisiete de enero, se ordenó registrarse en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se tiene a los denunciados por presentados y admitida la denuncia en la vía y forma propuestas, se declaró provisionalmente herederos a los denunciados y designando como albacea provisional a la persona que se indica, quien acepta el cargo conferido protestando su fiel y legal desempeño, se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalo de diez días en el Periódico Oficial, en el portal electrónico y en la tabla de avisos de este juzgado, se ordenó girar oficios a la Dirección de Notarías y al Director Registrador del Registro Público para que informaran, sobre la existencia de un testamento otorgado por los autores de la sucesión y se tuvo por señalado domicilio y autorizando abogado patrono. Obran constancias de los oficios, edictos y de las notificaciones efectuadas. El catorce de marzo, se agregaron a los autos las publicaciones ordenadas en autos. Por auto de fecha veinticinco de abril, se tiene a la albacea y los herederos, por exhibiendo cuentas de administración las que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno. Por auto de fecha dieciséis de mayo, a solicitud de los promoventes, se cita a los interesados para oír sentencia definitiva declarativa de herederos y de adjudicación. El veintiuno de mayo, se dictó sentencia de adjudicación en la cual en primer término se declararon herederos definitivos y albacea definitivo, se aprobaron el inventario y avalúo y el proyecto de partición, procediéndose a la adjudicación de los bienes que forman la masa hereditaria, ordena remitir copia de esta resolución al notario público que designe el albacea para su protocolización y en su oportunidad se inscribirá ante el Director Registrador del Registro Público de esta ciudad. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 84 fojas.

**6. Expediente 32/2018, relativo a Juicio Especial Civil Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\* en contra de (\*\*\*\*\*).**



La demanda y anexos fue presentada en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el veintitrés de enero de dos mil dieciocho y, por auto del veinticuatro de enero, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo registrarlo en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se autorizó al Actuario adscrito requerir de pago a la demandada por las cantidades que se especifican en el escrito inicial, correr traslado de la demanda y en el plazo de cinco días conteste lo que a su interés convenga, se tuvo a los promoventes por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando únicamente para imponerse de los autos a los profesionistas que señala en su escrito inicial, finalmente, ordenó girar oficio al Director Registrador del Registro Público de esta ciudad a fin de que si no tiene inconveniente legal alguno se sirva hacer la inscripción preventiva de la demanda bajo la prelación que se indica. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el siete de febrero. Por auto de fecha veinte de febrero, se declaró precluido su derecho a la demandada para contestar la demanda instaurada en su contra, se procedió a la admisión o desechamiento de pruebas, teniéndose por desahogadas las que no ameritan desahogo especial, y en virtud de que no existen pruebas que ameriten práctica especial para su desahogo, se cita a las partes para dictar sentencia definitiva. El veintisiete de febrero, se pronunció la sentencia definitiva, en la cual la parte actora no justificó los elementos constitutivos de su acción y la demandada no compareció a juicio, por lo que se absolvió a la demandada de pagar las prestaciones reclamadas. Obra constancia de notificación a la parte demandada. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 90 fojas.

**7. Expediente 317/2017, relativo a Juicio Ordinario Civil, promovido por(\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*)y (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fue presentada en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, y por auto de fecha uno de junio, con lo recibido, el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, ordenó el emplazamiento a la parte demandada, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionistas para imponerse de autos. El emplazamiento se llevó a cabo el catorce de agosto. El treinta de agosto, a solicitud de la parte actora se declaró la rebeldía, se señaló fecha para el desahogo de la audiencia previa, de conciliación y depuración. El tres de octubre, se llevó a cabo la audiencia que ante la rebeldía de la demandada se abre el procedimiento para el ofrecimiento de pruebas de diez

días. Por auto de fecha veinticuatro de octubre, se tiene a la parte actora desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional a cargo de la parte demandada. Por auto de fecha veintidós de noviembre, a solicitud de la parte actora, se procedió a la admisión o desechamiento de pruebas, se señala fecha para su desahogo y preparación de las que así lo requieran con apercibimiento legal. En fecha cinco de diciembre, día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se llevó a cabo la misma y al no existir pruebas que ameriten práctica especial de desahogo, se declaró concluida la fase de recepción de pruebas y se pasó a la fase de alegatos, escuchando los verbales de la actora, no así de la demandada quien no compareció a la audiencia, por lo que se declaró precluido su derecho, dejándose los autos por un plazo común de cinco días a las partes para que formulen las conclusiones de su intención. El ocho de diciembre, se tiene a la parte actora por formulando sus conclusiones. Por auto de fecha uno de febrero de dos mil dieciocho, a solicitud de la parte actora, se citó para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el ocho de febrero, siendo condenatoria. Por auto de fecha quince de febrero, se tiene a la parte actora dándose por notificada de la sentencia definitiva pronunciada en autos. Obra agregada las diligencias actuariales de notificación a la parte demandada. Por auto de fecha veinte de abril, a solicitud de la parte actora, se declara que la sentencia pronunciada en autos ha causado ejecutoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 84 fojas.

**8. Expediente 407/2017, relativo a Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fue presentada en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el trece de julio de dos mil diecisiete, y por auto del catorce de julio, se ordenó formar el expediente respectivo y registrarse en el libro de gobierno auxiliar, y se previene al promovente para que en el plazo de cinco días exhiba memoria externa a efecto de estar en posibilidades de correr la copia de traslado respectiva a la persona que pretende demandar con apercibimiento legal. Obra constancia de notificación del auto que antecede. Por auto de fecha catorce de julio, se tiene al promovente dando cumplimiento a la prevención ordenada en auto de fecha catorce de julio, declarando el juez conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, emplazar a la parte demandada y por señalando domicilio la parte actora para oír y recibir toda clase de notificaciones y por designando abogados patronos. Obra diligencia de emplazamiento del trece de septiembre. Por auto de fecha veintidós de septiembre, se tiene a la demandada por haciendo las manifestaciones a que se refiere y

dígasele que la memoria está a su disposición en el secreto del juzgado, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogado patrono. Por auto de fecha veintiocho de septiembre, se tiene a la parte demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra y oponiendo las excepciones a que se refiere, ordenándose dar vista a la parte actora para que si lo estima conveniente dentro del plazo de cinco días formule su escrito complementario en relación a la contestación presentada y se señaló día y hora para llevar a cabo la audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento. El veintiséis de octubre, se llevó a cabo la audiencia previa, de conciliación y depuración, en la cual se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días. Por autos de fechas seis y dieciséis de noviembre, se tiene a la parte actora y demandada por ofreciendo pruebas las que se admitiran en el momento procesal oportuno. El veinticuatro de noviembre, se resuelve sobre el ofrecimiento y desechamiento de las pruebas ofrecidas y se señala fecha para el desahogo, con preparación de las pruebas que así lo requieran. El ocho de enero de dos mil dieciocho, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, en la cual se declaró precluido el derecho a la parte demandada para el desahogo de la prueba confesional y declaración de parte a cargo de la parte actora. Por auto de fecha dieciséis de enero, a solicitud de la parte demandada se señala día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, en la cual de diversos señalamientos se llevó a cabo el nueve de abril, en la cual al no existir pruebas que ameriten práctica especial de desahogo, se declaró concluida la fase de recepción de pruebas y se pasó a la fase de alegatos, escuchando los verbales de la actora, no así de la demandada quien no compareció a la audiencia, por lo que se declaró precluido su derecho, dejándose los autos por un plazo común de cinco días a las partes para que formulen las conclusiones de su intención. Por auto de fecha veinticinco de abril, se citó para dictar la sentencia definitiva, la que se pronunció el veintisiete de abril, en la cual la parte actora no acreditó los elementos de la acción que intentó y se absolvió a la parte demandada de las prestaciones reclamadas. Por auto de fecha dieciocho de mayo, se tiene a la parte demandada dándose por notificada de la sentencia definitiva dictada. Obra constancia actuarial del veintiuno de mayo, relativa a la notificación a la parte actora. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 91 fojas.

**9. Expediente 178/2018, relativo a Procedimiento No Contencioso, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud juntamente con documentos anexos, fueron recibidas en el juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dieciséis de marzo de dos mil dieciocho y por auto de fecha veinte de marzo, se ordenó formar el expediente respectivo y registrarse en el libro

respectivo y auxiliar bajo el número estadístico que le corresponda, y se previene al promovente para que dentro del plazo de cinco días, deberá de precisar una relación clara y sucinta de los hechos en los que funde su solicitud, toda vez que no menciona la causa por la que se encuentra interno en el Centro de Inserción Varonil de esta ciudad y deberá exhibir documento fehaciente que acredite lo anterior, con apercibimiento legal. Por auto de fecha seis de abril, se tiene al promovente dando cumplimiento a la prevención ordenada en auto de fecha once de marzo, fórmese el expediente respectivo, declarando el juez conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la solicitud de cuenta en la vía y forma propuesta, a fin de acreditar los hechos señalados en su escrito, se señaló fecha para recibir a los testigos, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito por conducto del Actuario de la adscripción, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogado patrono. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la adscripción. La audiencia testimonial se llevó a cabo el dieciséis de mayo, y en su oportunidad se citó a las partes para oír sentencia definitiva. El veintitrés de mayo, se dictó sentencia definitiva, en la cual procedió la vía no contenciosa tramitada, y no ha declarar probados los hechos sobre los cuales verso la declaración testimonial solicitada en atención a las consideraciones vertidas en esta resolución. La anterior es la última actuación. Los proveídos, fueron pronunciados dentro de plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 27 fojas.

**10. Expediente 657/2015, relativo a Juicio Especial Civil Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*)y (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fue presentada en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el uno de diciembre de dos mil quince y, por auto del dos de diciembre, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo registrarlo en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se autorizó al Actuario adscrito requerir de pago a los demandados por las cantidades que se especifican en el escrito inicial, correr traslado de la demanda y en el plazo de cinco días conteste lo que a su interés convenga, se tuvo a los promoventes por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, finalmente, ordenó girar oficio al Director Registrador del Registro Público de esta ciudad a fin de que si no tiene inconveniente legal alguno se sirva hacer la inscripción preventiva de la demanda bajo la prelación que se indica. Por auto de fecha trece de mayo, se tiene a la parte actora por aclarando el

domicilio correcto de la parte demandada, debiéndose correr traslado al momento del emplazamiento juntamente con el escrito que se provee y de este auto. Por auto de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, a solicitud de la parte actora, se ponen los autos del presente procedimiento a la vista de las partes, en virtud de que los mismos fueron remitidos en su oportunidad al Archivo General. La diligencia de emplazamiento respecto al diverso demandado (\*\*\*\*\*)se llevó a cabo el siete de junio y respecto a la demandada (\*\*\*\*\*) aparece sin día y fecha de la diligencia. Por auto de fecha uno de noviembre, a solicitud de la parte actora, por las razones que se indican, a fin de regularizar el procedimiento, se ordena emplazar de nueva cuenta a la demandada (\*\*\*\*\*). La diligencia de emplazamiento respecto de esta demandada, se llevó a cabo el nueve de abril de dos mil dieciocho. Por auto de fecha catorce de mayo, se declaró precluido su derecho a los demandados para contestar la demanda instaurada en su contra, se procedió a la admisión o desechamiento de pruebas, teniéndose por desahogadas las no que ameritan desahogo especial, se tuvo a la parte actora desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional a cargo de la parte demandada, y en virtud de que no existen pruebas que ameriten práctica especial para su desahogo, se cita a las partes para dictar sentencia definitiva. El dieciocho de mayo, se pronunció la sentencia definitiva, en la cual la parte actora no justificó los elementos constitutivos de su acción y los demandados no comparecieron a juicio, por lo que se absolvió a los demandados de pagar las prestaciones reclamadas. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 114 fojas.

#### **IV. Estadística**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la visitaduría, se procedió a revisar:

##### **1. Informes mensuales y anuales.**

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos, tanto el que obliga el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la estadística mensual, conforme a lo prescrito por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó en la página de internet del Poder Judicial a través de intranet y se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística transparencia
Octubre	01-11-2017	01-11-2017
Noviembre	07-12-2017	07-12-2017
Diciembre	10-01-2018	10-01-2018
Enero	08-02-2018	08-02-2018
Febrero	07-03-2018	<b>13-03-2018</b>
Marzo	04-04-2018	04-04-2018
Abril	08-05-2018	08-05-2018

De lo anterior se observa que tanto la estadística mensual como la de transparencia fueron rendidas en su oportunidad, con excepción de la estadística de transparencia del mes de febrero del año en curso.

## 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

### Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	A visita anterior:20 A esta visita:17	A visita anterior:20 A esta visita: 17	37
Noviembre	42	42	42
Diciembre	8	8	8
Enero	9	9	9
Febrero	19	19	19
Marzo	15	15	15
Abril	23	23	23
Mayo	19	19	19
Total	152	152	--

### Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	A visita anterior: 9 A esta visita: 11	A visita anterior: 09 A esta visita: 11	20
Noviembre	12	12	12
Diciembre	10	10	10
Enero	15	15	15
Febrero	12	12	12
Marzo	18	18	18
Abril	14	14	14
Mayo	13	13	13

Total	105	105	--
-------	-----	-----	----

**3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.**

Asuntos iniciados	456
Concluidos	291
Sentencias pronunciadas	152
Pendientes de resolución	00
En trámite	1445
Recurridos en definitiva	21

Los datos correspondientes a asuntos concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

**V. Solicitud de Audiencias**

Acto continuo, no obstante que la presente inspección se publicó con la debida oportunidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, no se presento persona alguna a solicitar audiencia con los Visitadores Judiciales.

**VI. Manifestaciones del Personal**

De acuerdo a lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, informando lo siguiente: No desean hacer manifestación alguna.

**VII. Observaciones Generales**

En el análisis de los expedientes, en cada uno de los rubros han quedado señaladas las observaciones pertinentes.

Con lo anterior y siendo las diecisiete horas del día veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el juez, los Visitadores Judiciales y la Secretaria Auxiliar del la Visitaduría siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura del Estado, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

**Licenciado Vladimir Kaiceros Barranco.  
Juez.**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz  
Visitador Judicial**

**Licenciado Israel Hiram Zamora Salas  
Visitador Judicial.**

**Licenciada Rocío Villarreal Ruíz  
Secretaria Auxiliar de la Visitaduría.**

El Licenciado Israel Hiram Zamora Salas, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio del 2018.



